



crédito, conforme a sus políticas y procedimientos una vez concluidos los plazos antes señalados.

En la aplicación de los criterios contables especiales anteriores Credit Union Empresarial deberá apegarse a las siguientes condiciones:

- No realizar modificaciones contractuales que consideren de manera explícita o implícita la capitalización de intereses, ni el cobro de ningún tipo de comisión derivada de la reestructuración.
  - No deberán restringirse, disminuirse o cancelarse las líneas de crédito previamente autorizadas o pactadas.
  - No solicitar garantías adicionales o su sustitución para el caso de reestructuraciones.
- c) **Detalle de los conceptos y montos por tipo de cartera, por los cuales se hay realizado la aplicación de los criterios contables especiales y su comparación respecto de aquellos que se hubieran obtenido de no haberse aplicado los mismos.**

*Cartera de Crédito al 30 de Junio 2020*

<i>Cartera de Crédito Vigente</i>	11,019,785.00	13.82%
<i>Cartera de Crédito Vencida</i>	68,693,874.00	86.18%
<i>Cartera de Crédito Total</i>	79,713,659.00	100.00%

Al 30 de junio 2020, la Cartera de Crédito Total con aplicación de Criterios Contables Especiales reporta un saldo por \$464,770.01, lo cual representa únicamente el 0.58% de la Cartera Total.

Por lo anterior no es evidente que existan variaciones o diferencias, tanto en el Balance General como en el estado de resultados por tipo de cartera, así como el nivel de capitalización, considerando la aplicación o no de Criterios Contables Especiales.

Las notas aclaratorias forman parte integrante de los Estados Financieros.

**CREDIT UNION EMPRESARIAL UNION DE CREDITO, S.A. DE C.V.**